

## 2. Despacho del Viceministro General

### 1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D. C.,

Honorable Representante  
**JAIRO HUMBERTO CRISTO CORREA**  
Comisión Séptima Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Carrera 7ª N° 8 — 68  
Ciudad



Radicado: 2-2021-064150

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2021 14:37

Radicado entrada  
No. Expediente 55029/2021/OFI

**Asunto: Comentarios al Proyecto de Ley No. 156 de 2021 Cámara “por medio de la cual se establece el pago obligatorio de las prácticas y pasantías universitarias en los organismos y entidades de la administración pública y se dictan otras disposiciones”.**

Respetado Presidente:

De manera atenta en respuesta a su solicitud de emitir concepto de impacto fiscal, se presentan los comentarios y consideraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de ley del asunto, en los siguientes términos:

El proyecto de ley, de iniciativa parlamentaria, tiene por objeto “*Establecer el pago obligatorio de las prácticas y pasantías universitarias en los organismos y entidades de la administración pública, como mínimo a través de la modalidad del contrato de aprendizaje.* Para tal fin, se establece que el Gobierno nacional, a través del Ministerio del Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Unidad de Servicio Público de Empleo, desarrollará una política pública que incentive la habilitación de plazas y la organización obligatoria de convocatorias para la realización de las prácticas y pasantías como prerrequisito de grado en toda la administración pública, y donde se otorgue un apoyo de sostenimiento mensual a los estudiantes no inferior al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Sobre el particular, **esta Cartera considera que no sería necesario aprobar el proyecto de ley en estudio, ya que actualmente existe el programa “Estado Joven”**, el cual corresponde a una iniciativa pública liderada por el Ministerio del Trabajo, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública y cuyo objetivo es facilitar los procesos de transición de los jóvenes estudiantes del ciclo de aprendizaje al mercado laboral, a través de incentivos para la realización de sus prácticas laborales en el sector público<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Resolución 452 de 2021. “Por la cual se establecen medidas para implementar el programa Estado Joven – prácticas laborales del sector público.”

El referido programa se encuentra dirigido a aquellos estudiantes entre los 18 y 28 años de edad, que se encuentren cursando programas de formación en los niveles universitario, tecnológico y técnico profesional, ofrecidos por las escuelas normales superiores, de educación superior de pregrado, de instituciones de formación reconocidas por la autoridad competente y en cuyos planes académicos se incluye las prácticas como requisito para optar a la titulación.

Para tal fin, el programa ofrece a los estudiantes adelantar sus prácticas laborales en un término máximo de cinco (5) meses, así como recibir un auxilio mensual durante el desarrollo de la práctica, equivalente a uno (1) o medio (0.5) SMMLV, dependiendo de la intensidad horaria de la práctica (medio tiempo o tiempo completo), y su aseguramiento en los subsistemas de seguridad social en: salud, pensiones y riesgos laborales, durante el desarrollo de la actividad formativa. Para lo anterior, dichos gastos son pagados con recursos de inversión asignados al Ministerio del Trabajo en el Presupuesto General de la Nación, para lo cual, durante la vigencia 2021, se han apropiado **\$8.126 millones** con este propósito.

En tal sentido, el proyecto en estudio no sería necesario, como quiera que ya existen dentro de las políticas de los sectores Trabajo y Empleo Público recursos del Gobierno Nacional para igual fin, y en dado caso, la ejecución de esta iniciativa parlamentaria tendría que estar alineada con el programa existente, cuya implementación debería ser acorde con la progresividad con la que se ha venido desarrollando el programa que ya existe, conforme a las disponibilidades presupuestales, en cumplimiento de lo ordenado por el Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP):

*“Artículo 39. Los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual del Presupuesto General de la Nación, serán incorporados a éste, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y las prioridades del Gobierno, si corresponden a funciones de órganos del nivel nacional y guardan concordancia con el Plan Nacional de Inversiones, e igualmente las apropiaciones a las cuales se refiere el parágrafo único del artículo 21 de la Ley 60 de 1993”.*

Así las cosas, de conformidad con el EOP, cada entidad correspondiente a una sección presupuestal deberá incluir en los respectivos anteproyectos de presupuesto los programas y proyectos que se propongan realizar durante la respectiva vigencia fiscal, de acuerdo con sus competencias y la priorización de recursos que les asiste en virtud de la autonomía presupuestal establecida en el artículo 110 del citado EOP.

Por todo lo expuesto, este Ministerio solicita que se evite duplicidad normativa sobre los mismos asuntos, y que, en todo caso, la iniciativa se acompañe al programa actualmente existente en la materia, con el fin de atender el mismo con los requisitos y recursos disponibles y apropiados para tal fin. Por último, se manifiesta la disposición de colaborar con la actividad legislativa dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente

Cordialmente,

**FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**

Viceministro General  
DGPPN/OAJ

UJ-9432021

**Revisó:** Germán Andrés Rubio Castiblanco

**Proyectó:** Oscar Januario Bocanegra Ramírez

UJ—2203/21

C.CO. Orlando Anibal Guerra De La Rosa, Secretario General de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes

Firmado digitalmente por: CICERON FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ

Viceministro General (E)

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co